

Fwd: REPOSICION AUTO 8 D OCTUBRE DE 2021 EJECUTIVO FELIX

Dumila 1125 <dumila1125@hotmail.com>

Jue 14/10/2021 4:26 PM

Para: Juzgado 15 Civil Municipal - Bolivar - Cartagena <j15cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes.

Referencia envío de recurso de reposición dentro del término

Atte:

Dumila Custodes Olivares

CC:45 693364

Yo: 133 118

Get [Outlook para Android](#)

From: Mi cuenta de Microsoft <julioribon@hotmail.com>

Sent: Wednesday, October 13, 2021 8:16:10 PM

To: Dumila 1125 <dumila1125@hotmail.com>

Subject: REPOSICION AUTO 8 D OCTUBRE DE 2021 EJECUTIVO FELIX

0

Señor:

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA.

E. S. D.

RAD. N°: 13001- 40-03-015-2021-00513-00

PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA.

DEMANDANTE: CECILIA MARTÍNEZ DORIA

DEMANDADO: ALVARO ESCALANTE ALCALA Y FELIX ALARCÓN UTRIA.

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 8 de OCTUBRE – 2021 donde se resuelve las medidas cautelares solicitada.

DUMILA CUSTODES OLIVARES, mayor de edad, y vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio e identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.693.364 expedida en Cartagena y portadora de la Tarjeta Profesional No.133.118 del Consejo Superior de la Judicatura, con el respeto que me caracteriza acudo hasta su despacho obrando en mi condición apoderada judicial representando a la parte demandada dentro del proceso de la referencia, ante usted comedidamente por medio del presente escrito me permito manifestarle que comparezco con el fin de presentar el presente escrito **Recurso de reposición la parte demandad en contra auto de fecha 8 de octubre de 2021 en calidad de apoderado del demandada, la señora CECILIA MARTINEZ DORIA:**

En la parte resolutive del auto fecha ocho (8) de octubre de 2021 numeral cuatro (4) donde *“se niega la medida der embargo y secuestro de los bienes muebles de propiedad de los demandado que se encuentren en ubicados en el Barrio Villa Sandra, Avenida Pedro de Heredia, Kiosco recreacional de la calle 31 No 63C-08, que comprende a la actividad económica de RESTAURANTE, CAFETERÍA, BAR, PIZZERÍA, por cuanto, como lo afirma el patente, lo mismo hacen parte de un establecimiento de comercio, el cual según lo normado en el artículo 515 del C de Comercio, es un conjunto de bienes organizados por el empresario, para realizar los fines de la empresa....”* Con relación a ello manifiesto lo siguiente:

Su señoría, teniendo en cuenta que se ha dictado mandamiento de pago por **NOVENTA Y TRES MILLONES DOCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M.C. (\$93.216.000.oo)** por concepto de cánones de arriendo, solicito reponer el punto cuatro (4) donde niegan la medida cautelar, se solicitó la medida cautelar de embargo y secuestre del establecimiento de comercio **RIBOEXPRESS 24 horas,**

como también el embargo de los bienes muebles propiedad de los demandados, que están integrados al establecimiento de comercio a saber: Equipo de sonido, los aire acondicionados, computador y un enfriador, por lo tanto dentro de los bienes muebles que hacen parte del establecimiento de comercio art. 515 C.de COM. Hay unos bienes que son de propiedad de los demandados, con esta salvedad, solicito reponer el punto cuatro de la parte resolutive del memorial octubre 8 de 2021.

PETICION

Solicito a usted:

Revocar el auto de fecha octubre 8 octubre de 2021 numeral cuatro (4) emitida por su despacho, a través de la cual rechazó decretar embargo y secuestre de bienes muebles del demandado.

Como consecuencia decretar la medida cautelar embargo y secuestre del establecimiento de comercio Riboexpress 24 horas, como los bienes muebles integrado al establecimiento de comercio de propiedad de los demandados.

DERECHO:

Invoco como fundamento de derecho los artículos 132, 318 de la Ley 1564 de 2012 CODIGO GENERAL DEL PROCESO. , artículo 8.1 **convención Americana de Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica.**

PRUEBAS.

Solicito tener en cuenta las pruebas presentadas en la demanda.

COMPETENCIA.

ES usted competente, señor juez, para conocer del presente recurso, por encontrarse bajo su trámite el proceso principal

ATENTAMENTE

DUMILA CUSTODES